



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1°.- Declárese Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Cultural de la Provincia de Entre Ríos el “Teatro Centenario”, ubicado en calle 12 de abril entre Esteva Berga y Andrade de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, con Partida Municipal Nro. 0274, Partida Provincial Nro. 2368 y Matrícula Nro. 011-2081 año 1984.

ARTÍCULO 2°.- Toda reforma, refacción o intervención que afecte al “Teatro Centenario” deberá contar con la debida autorización del Área Patrimonio Cultural y Ambiental de la Secretaría de Gobierno y Cultura conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 6676 M.G.J del año 2003 en su artículo 2° inc. b) o del organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que el Poder Ejecutivo Provincial a través del organismo que corresponda, celebrará los convenios pertinentes con los titulares registrales del Teatro Centenario y adoptará las medidas necesarias para la promoción y difusión de su valor histórico, arquitectónico y cultural.

ARTÍCULO 4°.- Los recursos que demande el cumplimiento de la presente, serán afectados del Presupuesto General de la Provincia, de la partida de Ingresos Tributarios, Rentas Generales, conforme con los programas y proyectos que para cada ejercicio se proyecte por la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5°.- Exímase del pago del Impuesto de Sellos a todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo del desarrollo de actividades de producción, representación, composición e interpretación de eventos culturales y/o espectáculos musicales, artísticos y circenses, efectuados en el Teatro Centenario.

ARTÍCULO 6°.- Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario Urbano al inmueble individualizado en el artículo 1° mientras se encuentre afectado exclusivamente al desarrollo de las actividades de producción, representación, composición e interpretación de eventos culturales y/o espectáculos musicales, artísticos y circenses.

ARTICULO 7°.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 4 de diciembre de 2018.-

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados